

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 18 de enero del 2013

**Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 18 de enero del 2013, siendo las 2:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de diciembre del 2012, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 2.1.- **Aprobar el Dictamen Nº 001-2013-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura**, el mismo que recomienda al Consejo Regional prorrogar vía Ordenanza Regional el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional Nº 000025 de fecha 26 de junio del 2012, por 180 días calendarios.
- 2.2.- **Aprobar el Dictamen Nº 001-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil**, el mismo que recomienda aprobar vía Ordenanza Regional la Política Ambiental Regional del Callao.
- 2.3.- **Aprobar el Dictamen Nº 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil**, el mismo que recomienda aprobar vía Ordenanza Regional el Plan de Acción Ambiental del Callao 2013-2021.
- 2.4.- **Aprobar el Dictamen Nº 001-2013-GRC/CR-CAD de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la donación de los bienes descritos en el Informe Nº 070-2012-GRC/GRDE-OAP-LEC-ARL de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a favor de CONADIS, los mismos que deberán ser utilizados en la Actividad: Ampliación de módulo de cultivos hidropónicos en el Centro Educativo Técnico Productivo Alcides Salomón Zorrilla.

- 2.5.- **Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CAD de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia del vehículo cuyo detalle, características y valor se indican en el Informe Técnico Legal N° 037-2012-GCR/GA-OGP-UBM a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta.
- 2.6.- **Aprobar el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia de la suma de S/. 1'119,023.00 a favor de la Unidad Ejecutora 303 CAFED, de los cuales S/. 500,000.00 financiarían el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios; y, S/. 619,023.00 los contratos administrativos de servicios (CAS).
- 2.7.- **Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, constituir la Comisión Regional de Sanciones en temas de Pesca del Gobierno Regional del Callao y aprobar el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas Regional.
- 2.8. **Aprobar el Dictamen N° 004-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje por comisión de servicios del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, del 25 de enero al 01 de febrero del 2013, para que asista en visita oficial a la República Checa y a la República de Polonia, en ejercicio de sus funciones y en representación del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
9. **Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
10. **Aprobar el pedido de la Consejera Regional Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas**, por el cual solicita ratificar en todos sus extremos el Acuerdo Regional N° 000197 del 06 de noviembre del 2012;
- 2.11. **Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**; el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar una subvención económica a favor de la Sra. Maura Salcedo Arias de S/. 4,258.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a los Presidentes de las Comisiones de Infraestructura, Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, Administración Regional y Desarrollo Económico a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

Asistieron a la Sesión funcionarios de CONADIS entre ellos la Directora de Promoción y Desarrollo Social del CONADIS, Ing. Mónica Honores Incio; y, el Dr. Miguel Calderón Basadre, abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por lo que la Consejera Delegada solicitó se sustentaran en primer lugar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional y posteriormente, los Dictámenes N° 001 y 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil .


El Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil invitó al Dr. Miguel Calderón Basadre, abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a fin que expusiera ante el Consejo Regional sobre la Política Ambiental Regional del Callao y sobre el Plan de Acción Ambiental del Callao.

El Dr. Calderón explicó brevemente que la Política Regional Ambiental del Callao se estructura en base a cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental regional, respecto de los cuales se establecen lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible de la Región: a) la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica; b) la gestión integral de la calidad ambiental; c) la Gobernanza Ambiental Regional; y, d) Compromisos y oportunidades ambientales internacionales.

Acerca de los tres primeros ejes el Dr. Calderón explicó que se basan en lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611 y en la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAN, habiendo el Gobierno Regional del Callao incorporado el cuarto eje con el fin de lograr que el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Perú contribuyan eficientemente al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y el uso racional y responsable de los no renovables en la Provincia Constitucional del Callao.

En cuanto al Plan de Acción Ambiental del Callao –PAAC el Dr. Calderón explicó que es un instrumento de planificación ambiental regional a largo plazo, que se formula utilizando como referencia, la Política Ambiental Regional del Callao y dentro del marco de lo tipificado por la normatividad ambiental vigente, el cual ha sido elaborado no solo en función de los objetivos y metas planteadas para el primer puerto del país; sino que también ha considerado que la Provincia Constitucional del Callao, no es una isla respecto de las demás y al integrar como primer referente instrumentos de gestión ambiental de carácter nacional, se reafirma como parte de un todo geográfico.

Continuó el Dr. Calderón señalando que en mérito a lo expuesto, la Comisión Ambiental Regional del Callao – CAR Callao, que integra a diversos representantes de entidades del sector público y privado, y cuya función es la de elaborar propuestas de solución de conflictos o controversias con sustento técnico, con la injerencia de los diversos Grupos Técnicos Regionales conformados para tópicos específicos de relevancia ambiental, se ha logrado elaborar diversos instrumentos de gestión ambiental; inclusive el presente PAAC, dado el compromiso de cumplir con las metas y objetivos planteados en dicho documento, en concordancia con la normatividad del sector.



La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Sra. Patricia Chirinos quien manifestó que mediante Acuerdo Regional N° 000197 del 06 de noviembre del 2012 se aprobó otorgar una Subvención Económica para la instalación de rejas de seguridad, por un importe ascendente a la suma de S/. 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Leoncio Prado del Distrito de La Perla, no habiéndose a la fecha ejecutado el mismo, por lo que pidió se sometiera a la Orden del Día la ratificación del Acuerdo Regional N° 000197 antes aludido.

La Consejera Delegada dispuso se sometiera a votación del Consejo Regional el pedido de la Consejera Regional Sra. Patricia Chirinos Venegas, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura;

VISTOS:

El Informe N° 078-GRC-GRTC y el Informe N° 003-2013-GRC-GRTC/YFD de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 2405-2012-GRC/GAJ, el Informe N° 2651-2012-GRC/GAJ, el Informe N° 013-2013-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Regional N° 000012 publicada en el Diario "Oficial El Peruano" el 14.05.2012, se aprobaron disposiciones que tenían por objeto administrar el transporte de mercancías de ámbito regional y aminorar los impactos en la vía pública generados por las actividades conexas a los servicios de carga en la Región Callao;

Que, en la Ordenanza Regional N° 000025 publicada en el Diario "Oficial El Peruano" el 10.08.2012, se dispuso suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012 por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios, periodo en el cual se constituiría una Comisión Técnica de Trabajo que tendría por finalidad recibir aportes y sugerencias para el mejoramiento de la Ordenanza Regional N° 000012-2012-GRC, a efectos de ser remitida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para integrarla a la citada ordenanza regional;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000025, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1216 – Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 19.09.2012 se constituyo la Comisión Técnica de Trabajo, que estuvo integrado por representantes acreditados de los gremios representativos del sector de transportes de mercancías, tales como; UNT Filial Callao (Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú-Filial Callao), UNT (Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú), ANATEC (Asociación Nacional de Transporte Terrestre de Carga), ASPPOR (Asociación Peruana de Operadores Portuarios), AFIN (Asociación para el Fomento de la Infraestructura Portuaria Nacional) y que estuvo presidida por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. Dicha comisión fue instalada el 19.10.2012 según se desprende del Acta de Instalación adjunta a los actuados;

Que, el día 31 de octubre del 2012 se llevó a cabo la Segunda Sesión de la Comisión Técnica de Trabajo, donde se acordó que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones sometiera a consulta de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao las modificaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC generadas por los Decretos Supremos N° 010-2012-MTC y N° 013-2012-MTC, toda vez que dichos dispositivos legales podrían incidir en el objeto, alcance y contenidos de la Ordenanza Regional N° 000012 del 19.04.2012;

Que, mediante Informe N° 078-GRC-GRTC la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remitió a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao una consulta sobre si las modificaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC, particularmente las señaladas en el numeral 3.68 del artículo 3 y numeral 49.1.1 del Artículo 49 del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC y la incorporación del Artículo 12-A del

Decreto Supremo N° 013-2012-MTC incidían en el objeto, alcance y contenidos de la Ordenanza Regional N° 000012 del 19.04.2012;

Que, en el Informe N° 2405-2012-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que las modificaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC generadas por los Decretos Supremos N° 010-2012-MTC y N° 013-2012-MTC, inciden de manera directa en el objeto de la Ordenanza Regional N° 000012; y, recomienda que antes de que expire el plazo otorgado en la Ordenanza Regional N° 000025, se proceda al estudio y análisis de la legalidad de la Ordenanza Regional N° 000012 a fin de evitar conflictos y responsabilidades ante el Gobierno Nacional;

Que, el día 15 de noviembre del 2012 se llevó a cabo la Cuarta Sesión de la Comisión Técnica de Trabajo, donde se dio a conocer a los miembros asistentes la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica con respecto a las últimas modificaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes que inciden directamente con el objeto de la Ordenanza Regional N° 000012-2012-GRC, concluyéndose de que se suspendan indefinidamente las sesiones programadas de la Comisión Técnica hasta que el Gobierno Regional del Callao resuelva el conflicto de competencias con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por las últimas modificaciones antes señaladas;

Que, en el Informe N° 2651-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del cual se desprende que habiendo la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Informe N° 126-2012-GRC-GRTC/YFD concluido de que las últimas modificaciones antes señaladas inciden directamente y afectan las competencias y funciones transferidas al Gobierno Regional del Callao en materia de transportes transferidas mediante Resolución Ministerial N° 627-2008-MTC y previstas en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; corresponde al órgano de defensa judicial del Gobierno Regional del Callao, evaluar y analizar las acciones legales a seguir con la finalidad de resolver el conflicto de competencias surgidas con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y asimismo recomienda que lo más pertinente es prorrogar los efectos de la Ordenanza Regional N° 000025 hasta que se resuelva el conflicto de competencias antes señalado;

Que, del Informe N° 013-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica se desprende que habiéndose efectuado el análisis requerido sobre las acciones legales a determinarse por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo que existe un conflicto competencial entre diferentes niveles de gobierno en materia de transportes, corresponde al órgano de defensa judicial de la Entidad interponer la correspondiente demanda de conflicto de competencias de conformidad con lo previsto en el Artículo 22° de la Ley N° 27181 o un proceso de arbitraje según corresponda para resolver dicho diferendo; asimismo, debe determinarse un término de la prorrogación y evitar un inseguridad jurídica de mantener un periodo indefinido, debiéndose por tanto señalar un plazo cierto, durante los cuales resultaría eficaz la prorrogación, la misma que podría prolongarse cuantas veces sea necesario;

Que, mediante Informe N° 003-2013-GRC-GRTC/YFD emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones se propone que dicho periodo sea de 180 días calendarios, computándose la vigencia de la presente ordenanza a partir del día siguiente del vencimiento del periodo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000025 del 26.06.2012;

Que, por Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional prorrogar el plazo previsto en el Artículo

Primero de la Ordenanza Regional N° 000025 de fecha 26 de junio del 2012, por 180 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, prorrogar el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000025 de fecha 26 de junio del 2012, por 180 días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2.- **Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil;**

VISTOS:

El Informe N° 091-2012-GRC/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorándum N° 016-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 044-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2004-REGION CALLAO-CR se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Callao, el mismo que está integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio del 2011, aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Decreto Legislativo N° 1013 que crea el Ministerio del Ambiente y el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba a Política Nacional del Ambiente;

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la misma que tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; prescribe en su Artículo 23° que *"las Comisiones Ambientales Regionales, CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y*

privado. El Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional, su ámbito, funciones y composición”;


Que, la Comisión Ambienta Regional C.A.R. – Callao fue creada mediante Decreto de Consejo Directivo N° 015-2001-CD/CONAM, siendo reglamentado mediante Decreto Regional N° 000004 del 26 de julio del 2011, modificado posteriormente por Decreto Regional N° 000011 del 21 de diciembre de 2011, siendo una de sus funciones la de plantear la política ambiental entre los diferentes entes técnicos a nivel regional;

Que, mediante Informe N° 091-2012-GRC/GRRNGMA del 23 de noviembre de 2012, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite un proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Política Ambiental Regional del Callao, en razón del Artículo 22º de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que dispone que los Gobiernos Regionales ejerce sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes;

Que, por Acuerdo N° 23, la Comisión Ambiental Regional del Callao (CAR Callao) en Sesión N° 007-2012/CAR Callao, aprobó por unanimidad la Política Ambiental Regional del Callao;

Que, según Memorándum N° 016-2013-GRC/GRPPAT del 07 de enero de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha manifestado que el proyecto de Política Ambiental Regional del Callao ha sido desarrollado de acuerdo a los lineamientos de política nacional sectorial;

Que, la Política Ambiental Regional del Callao propuesta, se sustenta en los principios contenidos en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611 y en la Política Nacional del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM y adicionalmente en el Principio de Subsidiariedad Ambiental, mediante el cual busca alcanzar la eficiencia, efectividad y control de la gestión ambiental en la Provincia Constitucional del Callao; teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando el equilibrio económico, social y ambiental, para lo cual se prioriza la existencia de ecosistemas viables, saludables y funcionales, a largo plazo además de promover el desarrollo sostenible del callao mediante la protección y recuperación del ambiente.



Que, una de las condiciones para consolidar el proceso de gestión institucional, es la acción articulada de diferentes unidades orgánicas de gobierno en el desarrollo de sus funciones y competencias, es por ello que toda política que es propuesta por el Gobierno Regional del Callao debe estar enmarcadas e integradas con las políticas, planes y otros instrumentos vigentes a nivel nacional, regional y local, situación por la cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha emitido opinión favorable, según Memorándum N° 016-2013-GRC/GRPPAT;

Que, en tal sentido, siendo que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; y asimismo en el inciso a) del Artículo 53º prescribe como una de las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 044-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la Política Ambiental Regional del Callao, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil se recomienda al Consejo Regional apruebe vía Ordenanza Regional la Política Ambiental Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, la Política Ambiental Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3.- **Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil;**

VISTOS:

El Informe N° 090-2012-GRC/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorandum N° 016-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 045-2013-GRC/GAJ de la Gerencia Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2004-REGION CALLAO-CR, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, el mismo que está integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio del 2011, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Decreto

Legislativo N° 1013 que crea el Ministerio del Ambiente y el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba a Política Nacional del Ambiente;

Que, la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la misma que tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; prescribe en su Artículo 23° que *“las Comisiones Ambientales Regionales, CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. El Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional, su ámbito, funciones y composición”*;

Que, la Comisión Ambienta Regional C.A.R. – Callao es la instancia de gestión ambiental de carácter técnico multisectorial, encargada de la concertación y buena aplicación de la política ambiental regional entre el sector público y privado; creada mediante Decreto de Consejo Directivo N° 015-2001-CD/CONAM, siendo reglamentado mediante Decreto Regional N° 000004 del 26 de julio del 2011, modificado posteriormente por Decreto Regional N° 000011 del 21 de diciembre de 2011, siendo una de sus funciones la de proponer y desarrollar el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Regional;

Que, mediante Informe N° 090-2012-GRC/GRRNGMA del 23 de noviembre de 2012, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite un proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Ambiental del Callao 2013-2021, en razón del Artículo 22° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que dispone que los Gobiernos Regionales ejerce sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes; y asimismo lo adoptado en el Acuerdo N° 24 en el que la Comisión Ambiental Regional del Callao (CAR Callao) en su Sesión N° 007-2012/CAR Callao aprobó por unanimidad el Plan de Acción Ambiental del Callao;

Que, mediante Memorándum N° 016-2013-GRC/GRPPAT del 07 de enero de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha manifestado que el proyecto del Plan de Acción Ambiental del Callao se ha desarrollado de acuerdo a los lineamientos de política nacional sectorial;

Que, una de las condiciones para consolidar el proceso de gestión institucional, es la acción articulada de diferentes unidades orgánicas de gobierno en el desarrollo de sus funciones y competencias, es por ello que todo plan que es propuesto por el Gobierno Regional del Callao deben estar enmarcados e integrados con las políticas, planes y otros instrumentos vigentes a nivel nacional, regional y local, situación por la cual la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial a emitido opinión favorable, según Memorándum N° 016-2013-GRC/GRPPAT;

Que, el Plan de Acción Ambiental del Callao – PAAC, viene a ser un instrumento de planificación ambiental regional a largo plazo que se formula utilizando como referencia la Política Ambiental Regional del Callao, claro está dentro del marco de lo tipificado por la normativa ambiental vigente, el cual contiene metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables, así como los indicadores para evaluar su ejecución. En mérito a ello, la Comisión Ambiental Regional del Callao –CAR Callao, que integra a diversos representantes de entidades del sector público y privado, y cuya función es la de elaborar propuestas de solución de conflictos o controversias con sustento técnico, con la injerencia de los diversos Grupos Técnicos Regionales, ha logrado elaborar diversos instrumentos de gestión ambiental, entre ellos el Plan de Acción Ambiental del Callao;

Que, siendo el Callao, una provincia competitiva e inclusiva, con altos estándares ambientales, es importante se propicie que las diferentes instituciones públicas y privadas, juntamente con la población compartan responsabilidades en gestión ambiental, en aras de lograr el desarrollo sostenible, teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo y el desarrollo sostenible de la Provincia Constitucional del Callao mediante prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes;

Que, en tal sentido, siendo que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; y asimismo en el inciso a) del Artículo 53° prescribe como una de las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales es la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 045-2013-GRC/GAJ, la Gerencia Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Ambiental del Callao 2013-2021, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil se recomienda al Consejo Regional apruebe vía Ordenanza Regional el Plan de Acción Ambiental del Callao 2013-2021 ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional el Plan de Acción Ambiental del Callao 2013-2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4.- Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CAD de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio N° 082-2011-CETPROASZ/CONADIS/MIMDES del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla-CONADIS; el Memorándum N° 1192-2011-GRC/GRDE, el Informe N° 041-2011-GRC/GRDE-OAP-

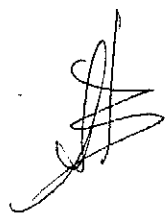
LEC-ARL; el Informe N° 294-2012-GRC/GRDE y el Informe N° 070-2012-GRC/GRDE-OAP-LEC-ARL de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 878-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 014-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales," cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el CONADIS es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, económica financiera, creado por Ley N° 27050, cuyo reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre la discapacidad a fin de contribuir de la integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política del Estado;

Que, en el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/ SBN que regula el "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN se establece que no son objeto de incorporación al patrimonio de la identidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y, (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales;



Que, mediante Oficio N° 082-2011-CETPROASZ/CONADIS/MIMDES la Directora del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, Institución Educativa perteneciente al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, solicitó la donación de bienes utilizados en la actividad "Ampliación de modulo de cultivos hidropónicos en el Centro Educativo Técnico Productivo Alcides Salomón Zorrilla", conforme al acta de entrega y recepción que se adjunta;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través del Memorándum N° 1192-2011-GRC/GRDE remitió a la Oficina de Gestión Patrimonial el contenido del Informe N° 041-2011-GRC/GRDE-OAP-LEC-ARL mediante el cual especialistas de la Oficina de Agricultura y Producción informaron que los bienes utilizados para el funcionamiento de la actividad citada, que obran en el acta de entrega y recepción, no deben ser incluidos en el margesí de la Institución toda vez que han sido adquiridos para ser donados;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, mediante Informe N° 878-2011-GRC/GA-OGP afirmó que los bienes adquiridos para su donación a otra entidad, indicados en el acta de entrega y recepción adjuntas, no están sujetos al control de su Oficina, además de que no deben incorporarse al margesí de bienes muebles y para efectos de su transferencia no es necesario aprobar su baja. Asimismo, que corresponde a la Gerencia Regional del Desarrollo Económico gestionar la autorización de la donación a través del Consejo Regional y su aprobación a través de la Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con los Informes N° 294-2012-GRC/GRDE y N° 070-2012-GRC/GRDE-OAP-LEC-ARL la Gerencia Regional de Desarrollo Económico adjunto documentación de los bienes adquiridos, además de un listado de los mismos indicando la marca, serie, valor y estado de conservación, solicitando a la Gerencia General Regional derivar el expediente a la Secretaría de Consejo Regional para autorizar la donación de los bienes utilizados en la actividad: "Ampliación de modulo de cultivos hidropónicos en el Centro Educativo Técnico Productivo Alcides Salomón Zorrilla" a favor del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS;

Que, según Informe N° 014-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en consideración el pronunciamiento de la Oficina de Gestión Patrimonial y de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, toda vez que los bienes indicados en el cuadro adjunto al Informe N° 070-2012-GRC/GRDE-OAP-LEC-ARL de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico fueron adquiridos para su donación no correspondería su inscripción en el margesí del Gobierno Regional del Callao y por ello no es necesario que para transferirlos, a favor del CONADIS, se apruebe su baja. Sin perjuicio de ello, resultaría necesario que dicha donación sea autorizada por el Consejo Regional y aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, por Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la donación de los bienes indicados en el cuadro adjunto al Informe N° 070-2012-GRC/GRDE-OAP-LEC-ARL de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a favor del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfírase en calidad de donación a favor del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad- CONADIS, los bienes indicados en el cuadro adjunto al Informe N° 070-2012-GRC/GRDE-OAP-LEC-ARL de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5.- Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CAD de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio N° 042-2012-MDLP/ALC de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Memorándum N° 826-2012-GRC/GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 485-2012-GRC/GA-OGP, el Informe N° 796-2012-GRC/GA-OGP, el Informe N° 923-2012-

GRC/GA-OGP y el Informe N° 975-2012-GRC/GA-OGP emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; la Resolución Gerencial N° 468-2012-GRC-GA de fecha 18 de diciembre del 2012; expedida por la Gerencia de Administración; el Informe N° 2497-2012-GRC/GAJ y el Memorándum N° 955-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ha establecido en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley, que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente; siendo importante indicar que las normas contenidas en la ley mencionada, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales según lo dispuesto en el Artículo 2° de la referida norma;

Que, el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja por la entidades, deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente. Para esto el reglamento dispone que la unidad orgánica responsable emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;

Que, mediante Oficio N° 042-2012-MDLP/ALC, el Alcalde Distrital de La Punta, solicita se realice las gestiones pertinentes a fin de que se transfiera en calidad de donación una unidad vehicular para la mejora en la seguridad del distrito, toda vez que no se cuenta con suficientes unidades móviles para el servicio de serenazgo;

Que, mediante Informe N° 485-2012-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial informa que habiéndose realizado la verificación en el Margesí de Bienes Patrimoniales de nuestra institución y de la inspección física en el depósito patrimonial, se determinó que a la fecha no se cuenta con vehículos en calidad de sobrantes, excedentes y/o de libre disposición para su donación, indicando además que dicho pedido sea derivado a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil para su pronunciamiento respectivo;

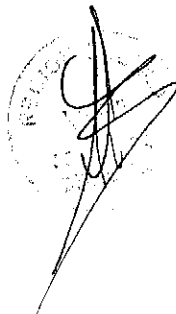
Que, mediante Memorándum N° 826-2012-GRC/GRDNYDC del 05 de noviembre del 2012, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil recomienda la transferencia en calidad de donación de un vehículo de tipo sedan, a efectos de equipar y mejorar la Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Punta, logrando de esa manera reforzar las acciones de seguridad y protección de la integridad física de los veraneantes y residentes, así como la propiedad pública y privada;

Que, según Informe N° 796-2012-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial señala que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Almacén y sustentado con el pedido Comprobante de Salida (PECOSA) de fecha 19 de marzo del 2012, se entregó a la Municipalidad Distrital de La Punta, un automóvil Sedan Marca Nissan, Modelo Sentra, Motor N° GA16-866077Y, Chasis N° 3NJE31SXCK338863 y Placa de Rodaje N° EGG-465, agregando que se continúe con el trámite de baja y posterior transferencia, por tratarse de un bien que forma parte del Margesí del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2497-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde a la Alta Dirección evaluar la pertinencia de la solicitud realizada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, la misma que de autorizar dicha transferencia bajo la modalidad de donación, deberá instruir a la unidad competente a fin que tenga presente lo dispuesto en los dispositivos legales que correspondan;

Que, mediante Informe N° 923-2012-GRC/GA-OGP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda se continúe con el trámite de donación sustentado en el Informe Técnico Legal N° 034-2012-GRC/GA-OGP-UBM del 04 de diciembre del 2012, en el cual manifiesta que se continúe con el proceso de transferencia en la modalidad de donación del vehículo de placa de rodaje N° EGG-465 a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 955-2012-GRC/GAJ señala que la Directiva N° 009-2002/SBN aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN establece los procedimientos para la donación de los bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, siendo de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas. La mencionada directiva, citada por la Oficina de Gestión Patrimonial prescribe en el numeral 2.1. que "por la donación la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"; es decir que ello correspondería a la unidad competente emitir la resolución administrativa que declare de baja el referido bien mueble con indicación expresa de las causales que la originaron, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1.1. de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";



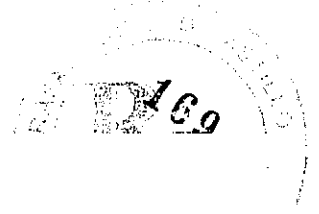
Que, mediante Resolución Gerencial N° 468-2012-GRC-GA de fecha 18 de diciembre del 2012 se aprueba la baja del vehículo de Placa de Rodaje N° EGG-465, estando expedito la vía para el proceso de transferencia, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN, referidos a la donación de los bienes muebles de propiedad estatal, previa emisión del Informe Técnico Legal; norma que es aplicada en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, con Informe N° 975-2012-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración recomienda continuar con el trámite de la donación, sustentado con el Informe Técnico Legal N° 037-2012-GRC/GA-OGP-UBM, a través de la Secretaría del Consejo Regional a fin de obtener la autorización correspondiente, en cumplimiento del inc. i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional apruebe la transferencia en calidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta del vehículo cuyo detalle, características y valor se señalan en el Informe Técnico Legal N° 037-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



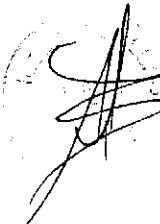
1. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia transfírase en calidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta el vehículo cuyo detalle, características y valor se describen en el Informe Técnico Legal N° 037-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6.- Aprobar el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio N° 951-2012-GRC/GRPPAT y el Oficio N° 011-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 003-2013-CAFED/GG y el Oficio N° 006-2013-CAFED/GG dirigidos por el Gerente General del CAFED a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 079-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, señala lo siguiente: "El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba y transfiere al Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-CALLAO), a solicitud, el monto de los gastos en bienes y servicios que le requiera anualmente...";

Que, mediante Oficio N° 951-2012-GRC/GRPPAT remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao a la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, señala, que, teniendo en cuenta que para el año 2013, el Gobierno Regional del Callao, tiene pendiente de atender diversos requerimiento de gastos, entre ellos, el programa de inversiones, los que se atenderán con cargo al presupuesto que maneja la U.E. Región Callao, sugiere que, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y eficacia de gasto, optimice su presupuesto, el que no debería sobrepasar los montos transferidos durante el año 2012;

Que, según Oficio N° 003-2013-CAFED/GG dirigido por el Gerente General del CAFED a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es de la opinión de optimizarse las necesidades de requerimientos para la adquisición de bienes y servicios relacionados al soporte administrativo, ajustando su presupuesto a S/. 500,000.00 anuales a financiar por el Gobierno Regional del Callao;

Que, con Oficio N° 006-2013-CAFED/GG dirigido por el Gerente General del CAFED a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta ser de la opinión que se optimicen las necesidades de recursos humanos para las funciones de administración, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios para el año 2013,

ajustando su presupuesto a S/. 619,023.00 anuales, a financiar por el Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 011-2013-GRC/GRPPAT, informa a la Gerencia General del CAFED la existencia de disponibilidad presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados – Rubro 18 Participación de Rentas de Aduanas, para atender el requerimiento hasta por el monto de S/. 1'119,023.00, de los cuales S/. 500,000.00 financiarían el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios; y, S/. 619,023.00 los contratos administrativos de servicios (CAS);

Que, de acuerdo con el Informe N° 079-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que con el objeto que el CAFED, pueda cumplir con la finalidad de su creación, resulta pertinente que cuente con el soporte administrativo necesario que requiera, debiendo dicha transferencia ser aprobada en Sesión de Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia de la suma de S/. 1'119,023.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados – Rubro 18 Participación de Rentas de Aduanas, a favor del Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED, de los cuales S/. 500,000.00 financiarían el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios; y, S/. 619,023.00 los contratos administrativos de servicios (CAS), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfírase la suma de S/. 1'119,023.00 (Un Millón Ciento Diecinueve Mil Veintitrés con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados – Rubro 18 Participación de Rentas de Aduanas, a favor del Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED, de los cuales S/. 500,000.00 financiarían el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios; y, S/. 619,023.00 los contratos administrativos de servicios (CAS); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y al Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao), el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7.- Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico:

VISTOS:



El Memorandum N° 495-2012-GRC/GRDE y el Memorando N° 03-2013-GRC/GRDE emitidos por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorandum N° 2321-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 081-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 188º, que la Descentralización, constituye una forma de organización democrática y una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que, tiene como objetivo base, el desarrollo integral del país; por ello, es que, el proceso de descentralización es ordenado, progresivo, con una política discrecional, que, garantice una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales, especialmente en las cuestiones de orden administrativo, patrimonial y presupuestal;

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 2º de las Disposiciones Generales de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, establece que las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Ley N° 25977 se aprobó la Ley General de Pesca, con el objeto de normar la actividad pesquera y acuícola, promover su desarrollo sostenido y asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, la misma que en el Título XI establece las prohibiciones y sanciones referidas a las citadas actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE se aprobó el Reglamento de la Ley General de Pesca, que estableció las normas que regulan las infracciones y sanciones aplicables a las actividades pesqueras y acuícolas, estableciendo en el literal b) del párrafo 147.1 del Artículo 147º que las Comisiones Regionales de Sanciones son competentes para la evaluación de las infracciones, así como para la aplicación de sanciones en los procesos administrativos originados en sus respectivos ámbitos geográficos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, en su Artículo 2º se declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de pesquería e industria contenidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" siendo la Función "C" la correspondiente al tema de fiscalización en temas de pesquería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC;

Que, el Artículo 26º de la norma señalada en el considerando anterior indica que "...Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones de la normatividad pesquera y acuícola, y, la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes: a) Las Comisiones Regionales de Sanciones, para conocer en sus respectivos ámbitos geográficos, los procedimientos sancionadores que se originen por el ejercicio de las actividades pesqueras marítimas artesanales y de menor escala y las actividades

pesqueras continentales de menor y mayor escala, así como las actividades acuícolas de menor escala y de subsistencia marinas y continentales...”, "...b) Corresponde a los Gobiernos Regionales determinar el órgano competente para conocer en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se presenten contra las resoluciones emitidas por las Comisiones Regionales de Sanciones...”;

Que, la misión de los gobiernos regionales, consiste principalmente, en conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, observando las políticas nacionales y sectoriales, para lograrse un desarrollo sostenible de la región, como se encuentra establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 27867;

Que, en este contexto, el literal c), del numeral 2, del Artículo 10º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, contempla como competencias compartidas, entre otros aspectos el de la pesquería, en atención a lo previsto por el Artículo 36º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

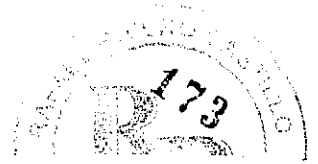
Que, el Artículo 52º de la Ley Nº 27867, precisa la función específica de los Gobiernos Regionales, en materia pesquera, habiendo el Tribunal Constitucional emitido pronunciamiento en este tema en el Proceso de Inconstitucionalidad, Expediente Nº 00024-2007/PI/TC, en la sentencia de fecha 05 de junio de 2009, estableciendo lo siguiente en el fundamento jurídico 21: “Como puede apreciarse de dicho dispositivo legal, en especial de los literales b), c), f), i) y j), la función específica de los Gobiernos Regionales en materia pesquera es básicamente una labor de administración, supervisión, fiscalización y sanción que se desarrolla en el ámbito territorial de su competencia. Es decir, corresponde a los Gobiernos Regionales, como función específica, supervisar el cumplimiento de las políticas sectoriales dispuestas por el Gobierno Nacional”;

Que, precisamente el inciso j) de la norma indicada en el considerando anterior se encuentra referida a la competencia de: “...vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos legales”;

Que, con Memorándum Nº 495-2012-GRC/GRDE, de fecha 21 de mayo de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita emitirse opinión legal sobre la incorporación del RISPAC del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional del Callao, así como la conformación de la Comisión Regional de Sanciones y Comité de Apelación de Sanciones, haciendo referencia al Informe Técnico, que justifica el proyecto de Ordenanza Regional;

Que, estando a las funciones en materia de pesquería asignadas a los Gobiernos Regionales en los literales b) y c) de la Ley Nº 27867 (supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción y desarrolla acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción), no se encuentran consideradas las descargas de las embarcaciones pesqueras artesanales, siendo por ello necesario, según señala que, el Gobierno Regional de acuerdo a su jurisdicción aplique el Reglamento de Inspección y Sanciones Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE;

Que, con Memorándum Nº 2321-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de diciembre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que en el cuadro de sanciones que forma parte de la propuesta del Reglamento de Infracciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), se han incluido todas las infracciones y sanciones aplicables a las actividades pesqueras a nivel nacional, indicándose que es necesario realizar la adecuación pertinente según la normatividad vigente; señalando asimismo que la propuesta del



Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesquera y Acuícolas, se encuentra estructurado de acuerdo al Texto Único Ordenado del RISPAC, aprobado mediante D.S. N° 019-2011-PRODUCE;

Que, el D.S. N° 019-2011-PRODUCE aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas-RISPAC, norma los procedimientos de inspección y sanciones aplicables a las actividades pesqueras y acuícolas a nivel nacional; señalando a partir del Artículo 26º, a los órganos administrativos sancionadores, entre los que se encuentran las Comisiones Regionales de Sanciones, precisando además las facultades de las que gozan, como el dirigir y desarrollar la instrucción del procedimiento sancionador, conforme a lo previsto en el Artículo 29º de la norma en cuestión;

Que, de acuerdo con el Informe N° 081-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional desarrollado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que, constituye la Comisión Regional de Sanciones en temas de Pesca y aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas;

Que, por Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, constituir la Comisión Regional de Sanciones en temas de Pesca del Gobierno Regional del Callao y aprobar el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, la constitución de la Comisión Regional de Sanciones en temas de Pesca y aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas Regional de acuerdo con los informes técnicos correspondientes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.8. **Aprobar el Dictamen N° 004-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

VISTOS

El Oficio de fecha 13 de diciembre del 2012 dirigido por el Embajador de la República Checa en Lima al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Oficio de fecha 13 de diciembre dirigido por el Cónsul Honorario de la República Checa al Presidente del Gobierno Regional del Callao; la Carta del 18 de enero del 2013 dirigida por el Presidente del Gobierno Regional del Callao a la Consejera Delegada Regional; el Informe N° 073-2013-GRC/GA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 107-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de

174

Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 004-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de fecha 13 de diciembre del 2012 dirigido por el Embajador de la República Checa en Lima se invita al Presidente del Gobierno Regional del Callao a visitar la República Checa a partir del 25 de enero al 01 de febrero del 2013, con el fin de afianzar aún más las relaciones comerciales y de cooperación que existen entre la República Checa y la República del Perú en bienestar de nuestras naciones y a su vez lograr una reunión con sus contrapartes;

Que, por Oficio de fecha 13 de diciembre del 2012, el Cónsul Honorario de la República Checa invita al Presidente del Gobierno Regional del Callao a visitar la República Checa a partir del 25 de enero al 01 de febrero del 2013, indicándose en dicho documento que los gastos que irrogue el viaje, estadía, traslados, serán cubiertos íntegramente por dicho Consulado;

Que, mediante documento de fecha 18 de enero del 2013 el Presidente del Gobierno Regional, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, informa a la Consejera Delegada que correspondiendo a las invitaciones señaladas en los considerandos precedentes visitará la República Checa y la República de Polonia del 25 al 31 de enero del presente; es decir siete (7) días; señalando además que los gastos que irroguen su viaje serán cubiertos íntegramente por sus anfitriones;

Que, mediante Informe N° 073-2013-GRC/GA-ORH del 18 de enero del 2013, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que siendo del interés del Gobierno Regional del Callao la visita del Sr. Presidente Regional a los países antes señalados, el mismo que no irrogará gasto alguno a la Entidad, de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM-Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, resulta procedente la autorización del viaje del Presidente del Gobierno Regional a la citada Ciudad;

Que, el Artículo 39 de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, siendo que dicha norma ha sido desarrollada por la Ley N° 28212, en lo que se refiere a jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 7), del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, son funciones del Consejo Regional autorizar la ausencia del Presidente de la Sede del Gobierno Regional del Callao, en este caso en ejercicio de su investidura y en representación de nuestra corporación;

Que, de acuerdo con el Informe N° 107-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente que el Consejo Regional autorice el viaje por comisión de servicios del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, del 25 de enero al 01 de febrero del 2013, para que asista en visita oficial a la República Checa y a la República de Polonia, en ejercicio de sus funciones y en representación del Gobierno Regional del Callao

Que, por Dictamen N° 004-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje por comisión de servicios del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, del 25 de enero al 01 de febrero del 2013, para que asista en visita oficial a la República Checa y a la República de Polonia, en ejercicio de sus funciones y en representación del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

175

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 004-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese el viaje por comisión de servicios del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, del 25 de enero al 01 de febrero del 2013, para que asista en visita oficial a la República Checa y a la República de Polonia, en ejercicio de sus funciones y en representación del Gobierno Regional del Callao.
 2. Encargar al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramírez, Vicepresidente Regional, las funciones del Presidente Regional, mientras dure la autorización de viaje solicitada por el Titular del Pliego.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.9. **Aprobar el Dictamen Nº 001-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura;**

VISTOS

El Oficio Nº 4611-2012-GRC/DIRESA/DG emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Nº 001-2013-GRC/GRECYD-VPC y el Memorándum Nº 013-2013-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte; el Informe Nº 105-2013-GRC/GAJ de la Gerencia Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 001-2013-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, como cuerpo rector que fija los límites y define las relaciones entre los poderes del estado y de estos con sus ciudadanos, prescribe en el Artículo 7º que *"todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"*, es decir que la salud no solo concibe el derecho a su protección, sino también el deber de defenderla en todos los planos sea este en el aspecto individual, familiar y social, es por eso importante que el Estado determine la Política Nacional de Salud, expresando las responsabilidades y principios que deben regirse en esa materia debiendo ejecutarse mediante decisiones políticas y acciones administrativas que se encuentren coherentemente con los principios constitucionales que rigen el derecho a la salud y a su protección;

Que, la Ley General de Salud – Ley Nº 26842, prescribe en el Artículo 123º que la Autoridad de Salud a nivel Nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la Política Nacional de la Salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud; es así que con Resolución Ministerial Nº 908-2012/MINSA del 14 de noviembre de 2012 se aprobó la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas;

Que, la precitada ley, prescribe además en el numeral II del Titular Preliminar que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; así también en su numeral IV establece que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, por su parte la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, norma que establece la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, lo cual no es ajena en materia de salud, puesto que el inciso a) del Artículo 49° referente a las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales prescribe la de *“formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”*; así también el inciso c) que señala como función el de *“coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional”*;

Que, el Acuerdo Nacional como conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, suscrita el 22 de julio de 2002, estableció en su Décimo Quinta Política de Estado, la *“Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición”* en él se comprometen a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso a la población a alimentos suficientes y de calidad para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral;

Que, el Consejo Nacional de Educación es un órgano especializado, consultivo, autónomo del Ministerio de Educación que tiene como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación, entre otros, del Proyecto Educativo Nacional, esto de conformidad a lo establecido en el Artículo 80° de la Ley General de Educación – Ley N° 28044, tal es así, que mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2007, se aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: *“La Educación que queremos para el Perú”*, el cual en su política 27.5 establece realizar acciones permanentes de educación ambiental en las comunidades, tomando como principales medidas lo establecido en el inciso b) programa de promoción y difusión de un estilo de vida comunitaria y comportamientos institucionales saludables dirigido a los vecinos y a las entidades públicas y privadas de la comunidad, que haga posible el respeto al derecho de los niños a: Disfrutar alimentos sanos y saber con qué recursos se elaboraron;

Que, mediante Oficio N° 4611-2012-GRC/DIRESA/DG emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, se adjunta el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas en la Región Callao;

Que, mediante Memorándum N° 013-2013-GRC/GRECYD la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte adjunta el Informe N° 001-2013-GRC/GRECYD-VPC señalando que resulta conveniente la aprobación por parte del Consejo Regional del proyecto de ordenanza regional referido en el considerando anterior, toda vez que aporta una iniciativa eficaz en beneficio de los estudiantes, lo cual redundará en un buen desarrollo escolar y físico; y, por ende en estilos de vida saludables;

Que, resulta importante que se establezcan normas que tenga por finalidad establecer el cuidado y la protección alimentaria de los niños y adolescentes que recurren a los quioscos escolares en la instituciones educativas en el ámbito de la Región Callao, ya que como bien se señala en el Memorándum N° 013-2013-GRC/GRECYD emitido por la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, actualmente los quioscos escolares se caracterizan por promover el consumo de

REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

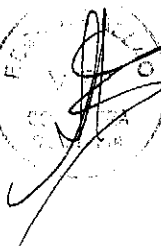
REC
L
/

177

golosinas, bebidas azucaradas y de otros productos de alto contenido en grasas que asociados a otros factores, incrementan el riesgo de padecer enfermedades; las mismas que a consideración de esta gerencia pueden ser prevenidas a partir de una buena política de educación en salud y nutrición; y que por ende el Gobierno Regional del Callao en función de la autonomía que la misma Constitución Política del Perú le confiere puede normar asuntos de su competencia, mas aún cuando la propuesta de ordenanza regional lo que busca es promover alimentos nutritivos y saludables y fomentar hábitos y practicas adecuadas de alimentación en la comunidad educativa y población en general a fin de fortalecer el desarrollo de estilos de vidas saludables;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo señalado por las unidades correspondientes, así como de la normativa expuesta y siendo que la misión de los gobiernos regionales es la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, además de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que prescribe que gozan de autonomía política, económica y administrativa en concordancia con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Consejo Regional aprobar la propuesta de Ordenanza Regional en virtud de lo señalado en el Artículo 37º de la ley citada y del numeral 1 del Artículo 16º de la Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre del 2011 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe N° 105-2013-GRC/GAJ, la Gerencia Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde previa aprobación en sesión del Consejo Regional, aprobar la propuesta de ordenanza regional que se adjunta al Oficio N° 4611-2012-GRC/DIRESA/DG emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, la misma que aprueba la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas en la Región Callao;



Que, por Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia aprobar, vía Ordenanza Regional, la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.10. Aprobar el pedido de la Consejera Regional Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas;**VISTOS**


El pedido de la Consejera Regional Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas en Sesión del 18 de enero del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000197 del 06 de noviembre del 2012 se aprobó otorgar una Subvención Económica para la instalación de rejas de seguridad, por un importe ascendente a la suma de S/. 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Leoncio Prado del Distrito de La Perla; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicho Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 
1. Ratificar en todos sus extremos el Acuerdo Regional N° 000197 del 06 de noviembre del 2012.
 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.11. Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;**VISTOS:**

La Carta dirigida por la Sra. Maura Salcedo Arias a la Consejera Delegada del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao de 17 de fecha enero de 2013; el Informe N° 006-2013-GRC/GRDS-AYA y el Memorándum N° 51-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 191-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2° de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, doña Maura Salcedo Arias, en solicitud dirigida al Gobierno Regional del Callao, señala que desde el mes de febrero al mes de diciembre de año 2012, vino cumpliendo con sus labores como trabajadora brigadista ambiental del área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla, para la Actividad "Administración del ACR Humedales de Ventanilla-2012", llevada a cabo por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; sin embargo, en el mes de diciembre se le detectó cáncer al cuello uterino, sometiéndose a exámenes médicos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, lugar en donde le comunicaron sobre lo avanzado de dicha enfermedad, razón por la que, solicita se le apoye para cubrir los gastos en medicamentos y otros bienes que son de necesidad para calmar el malestar que siente, por cuanto, su condición económica no se lo permite;

Que, con Memorándum N° 51-2013-GRC/GRDS, de fecha 17 de enero de 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala que según el Informe N° 006-2013-GRC/GRDS-AYA la señora Maura Salcedo Arias solicita apoyo humanitario por enfermedad, al habersele diagnosticado Metaplasia Epidermoide de Cérnix, persona que necesita apoyo por un monto ascendente por única vez a S/. 4,258.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), que comprende entre otras cosas: tramal en ampollas, cama clínica, lo que servirá para que mantenga calidad de vida; asimismo, se da cuenta de la visita realizada al domicilio de la solicitante, constatándose que posee una vivienda en condición precaria, y su situación económica no le permite afrontar los gastos derivados de la enfermedad que le ha sido diagnosticada;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Memorándum N° 191-2013-GRC/GRPPAT, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 4,258.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para atender la subvención económica solicitada;

Que, el numeral 23 del Artículo 101º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, modificado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 09 de enero de 2011, indica que corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: ***"formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"***;

Que, de conformidad con el Informe N° 104-2013-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta atendible la solicitud de apoyo social, a favor de la Sra. Maura Salcedo Arias, ascendente a la suma de S/. 4,258.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional aprobar una subvención económica a favor de la Sra. Maura Salcedo Arias de S/. 4,258.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

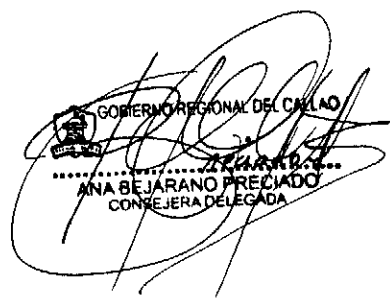
ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de la Sra. Maura Salcedo Arias de S/. 4,258.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto al apoyo social a favor de la peticionante, cumpliendo además con supervisar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 04:45 p.m. del 18 de enero del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.



Gobierno Regional del Callao
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional del Callao
ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA DELEGADA